



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-MDR/A

Reque, 14 de junio de 2023

VISTO;

El Memorándum N° 055-2023-MDR/A, de fecha 13 de junio del 2023 y el INFORME N° 187-2023-MDR/GDTI, de fecha 01 de junio del 2023;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N.º 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, la norma establece en su artículo 9° que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por: e) Los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de la ley acotada, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento;

Que, el numeral 5.1, artículo 5° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, señala que: "El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción";

Que, con Resolución Jefatural N.º 072-2013-CENEPRED se aprueba la Directiva N.º 003-2013-CENEPRED/J - "Procedimiento Administrativo para la elaboración del Plan de Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres - PPRRD de las Municipalidades Distritales", precisándose en el ítem 5 del numeral 5.9) que: En cada Municipalidad distrital, mediante Resolución del más alto nivel, se conformará el Equipo Técnico de Trabajo- ETT responsable de elaborar el PPRRD (Plan de Prevención y Reducción del



Riesgo de Desastres), bajo la supervisión del GTGRD (Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres) de la Municipalidad Distrital;

Que, con Informe N.º 187-2023-MDR/GDTI de fecha 01 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la aprobación de la conformación del Equipo Técnico de Trabajo para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del distrito de Reque, bajo acto resolutivo del titular de la entidad;

Que mediante Memorándum N.º 055-2023-MDR/ A, de fecha 13 de junio del 2023, se solicita a la Unidad Funcional de Secretaría General emitir acto resolutivo de designación del Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Prevención de Riesgos de Desastres del Distrito de Reque.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Equipo Técnico de Trabajo que elaborará el Plan de Prevención de Riesgos de Desastres del Distrito de Reque, bajo responsabilidad el cual queda conformado de la siguiente manera:

Nº	Área según organigrama funcional	Cargo
1	Gerencia Municipal.	Gerente
2	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.	Gerente
3	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.	Gerente
4	Gerente de Desarrollo Social y Económico.	Gerente
5	Coordinadora de la Unidad Funcional de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro.	Responsable
6	Oficina General de Administración.	Jefe
7	Unidad Funcional de Recursos Humanos.	Responsable

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
U.F.I.I.
U.F.I.
Secretaría General.
Integrantes.